

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2019-01125.

En Atención a lo manifestado por el Representante legal del Conjunto Residencial los Cristales III y IV – Propiedad Horizontal (*Núm.56 C.P*), toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del código General del Proceso, el Juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido a la abogada **MARITZA CUBEROS FUENTES**, quien actuó como apoderada de la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES III Y IV – PROPIEDAD HORIZONTAL**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **FEBE GARCÍA SUÁREZ**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado.

En su momento, por secretaría remítase por correo electrónico el link del expediente digital.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 58 FIJADO HOY 26 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5737bb1920092e2d6f4b50844e448bcc01e9f8b0ed2fba3a06a5305101be53**

Documento generado en 23/06/2023 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



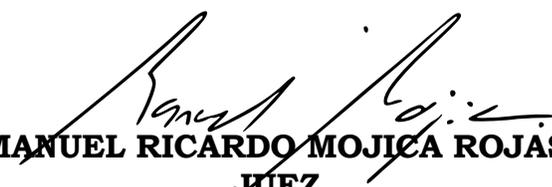
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2019-00903.

En atención a la solicitud promovida por la demandada encaminada a que “(...) se realice la revisión del proceso, pues en el transcurso de la demanda se desconoció el acuerdo de pago celebrado con el administrador Cristian Camilo Torres Gómez en el cual, se acordaron 5 cuotas de \$543.000.00 M/cte., para un total de \$2.715.000.00 M/cte., y un descuento por el valor de \$906.000.00 M/cte., (el cual), no quedó relacionado en el escrito por un error de redacción” (Núm.07 C.P.)” (Núm.07 C.P). Por secretaría póngase en conocimiento de la parte para que en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 58 FIJADO HOY 26 DE JUNIO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbe09e836f8fdc3fff48c09341388c1353c2f9b6494245b9e6981f319664174**

Documento generado en 23/06/2023 03:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>